



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00326 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancoomeva
Demandado	Construalquilamos y Otro
Decisión	Tiene notificados a los demandados

Conforme al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente constancia de envío de la notificación electrónica realizada a los demandados Construalquilamos J y B S.A.S. y Yeison Johan Orozco Hidalgo en las direcciones de correo electrónico construalquilamossas@gmail.com y yeisonjoh383@gmail.com respectivamente, las cuales cumplen con lo establecido del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y arrojaron un resultado positivo según constancia de recepción de comunicación electrónica emitida por la empresa de mensajería Enviamos, donde se certifica que las notificaciones electrónicas aludidas fueron enviadas el día 09 de febrero de 2023 y se dio acuse de recibido por parte de los destinatarios en la misma fecha.

En razón de lo anterior, téngase por notificados a la sociedad Construalquilamos J y B S.A.S y al señor Yeison Johan Orozco Hidalgo, del auto que libró mandamiento ejecutivo de pago en su contra¹; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, esto es desde el **14 de febrero de 2023**.

Vencido el término del traslado, si no hubiere contestación a la demanda o excepciones sean previas o de fondo que resolver, se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Cfr. auto del 03 de octubre de 2022 – archivo 03 Cd1 expediente digital.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76b4e84f4bc14ec62cad6b440eb3e391ccbe16db2ae3c48bc911b28e3f05fe50**

Documento generado en 13/02/2023 03:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>